que tiene autorizado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 282),

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien autorizar a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» para la recogida anual de 50 toneladas de algas y argazos de la clase denominada «gelidium», en el litoral del Distrito Marítimo de Pasajes, quedando, por tanto, modificada en este sentido la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 282) y subsistentes las normas y condiciones en que ha de efectuarse la recogida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de enero de 1961 por la que se autoriza a don Daniel Aler Martinez para la recogida de algas y argazos de las clases «chondrus» y «gigartina», en el Distrito Maritimo de Ribadeo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, interesando se le conceda autorización para la recogida anual de 10 toneladas de algas y argazos de las clases denominadas «chondrus» y «gigartina», en el litoral del Distrito Marítimo de Ribadeo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el solicitante ya es concesionario para la recogida de algas y argazos de la clase «gelidium» en el mismo Distrito Marítimo, y que ha acreditado poseer instalaciones apropiadas para el tratamiento de las algas y argazos de las clases «chondrus» y «gigartina», y a propuesta de la Dirección General de Pesea Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar, por tanto, la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14) en el sentido de autorizar asimismo la recogida de 10 toneladas anuales de algas y argazos de las especies denominadas «chondrus» y «gigartina», cebiendo observarse para ello idénticas normas a las establecidas por la repetida Orden ministerial de 26 de diciembre de 1959

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercapte y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de enero de 1961 por la que se dispone se convoque la tercera subasta del pesquero de almadraba denominado «Torre Bóveda».

Ilmos Sres.: Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta para usucfruto del pesquero de almadraba denominado «Torre Bóveda», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Marbella (Málaga),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se saque a licitación libre en tercera subasta el referido pesquero, bajo el tipo mínimo de diecisiete mil (17.000) pesetas anuales, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1 de enero de 1962 y con arreglo a las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que oportunamente se publicará.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1961.-P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de enero de 1961 por la que se dispone se convoque la primera subasta del pesquero de almadraba denominado «Isla de Tabarca».

Ilmos, Sres.: Declarada caducada por Orden ministerial de 28 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 168) la concesión del pesquero de almadraba nombrado «Isla de Tabarca», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Santa Pola (Alicante),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien autorizar se lleve a cabo la primera subasta para el usufructo del mismo por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1 de enero de 1962, canon anual de cincuenta mil (50.000) pesetas y con sujeción a los preceptos del Reglamento para la Pesca con Arte de Almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 17 de enero de 1961 por la que se dispone se convoque la primera subasta del pesquero de almadraba denominado «Cabo del Término».

Ilmos. Sres.: Declarada rescindida a voluntad propia por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 283) la concesión del pesquero de almadraba nombrado «Cabo del Término», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien autorizar se lleve a cabo la primera subasta para el usufructo del mismo por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1 de enero de 1962, canon anual de cincuenta mil (50.000) pesetas y con sujeción a los preceptos del Reglamento para la Pesca con Arte de Almadraba, de 4 de julio de 1924.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

ORDEN de 17 de enero de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoria Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de vela a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

## Relación que se cita

Don Antonio Aguín Dovalo. Denominación: «Amazona»; emplazamiento: entre Piedras Casueiras y Lajuelas (ría de Arosa).

Don Joaquín Ramón Muñiz Otero. Denominación: «Muñiz»; emplazamiento: entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ria de Arosa).

Don Manuel Castro Blanco. Denominación: «Castro»; emplazamiento: entre Punta Area das Pipas y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Juan Castro Iglesias Denominación: «Juanger»; emplazamiento: entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría

Don Francisco Sineiro Rodríguez, Denominaciones: «Siro número 1» y «Siro número 2»; emplazamiento: entre Islote de Galiñeiro y Punta Tragrove (ría de Arosa).

Don Marcial Alvaro Prol y don Luis Domínguez Rey. Denominaciones: «Los Cuñados I» y «Los Cuñados II»; emplazamiento: entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Doña Dolores Besada Bravo. Denominaciones: «Viñas I» y «Viñas II»; emplazamiento: entre el Islote de Rons y Baliza Golfeira (ría de Arosa).

Don Manuel Vila Sabor. Denominaciones: «Francisca número 1» y «Francisco número 2»; emplazamiento: entre Punta

Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Manuel García Deira y don Jacobo Otero Pérez, Denominaciones: «G. O. número 1» y «G. O. número 2»; emplazamiento: entre Baliza Golfeira y Punta de Rons (ría de Arosa).

Don Segundo Rodríguez Fernández. Denominaciones: «Juliana número 1» y «Juliana número 2»; emplazamiento: entre Isla San Antón y Piedras do Río (ría de Muros y Noya).

ORDEN de 19 de enero de 1961 por la que se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas y salazones de pescados, a las siguientes entidades: don Roberto Martínez Balaguer, doña Maria Fe Ramirez Castaños, viuda de S. Rivas, y a «Otero, Diz y Otero».

Ilmo, Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Roberto Martinez Balaguer, doña María Fe Ramírez Castaños, viuda de S. Rivas, y la de la firma «Otero, Diz y Otero», en las que solicitan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de sus

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes Disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases, destinados a la exportación de los productos de su industria, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con lás condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Roberto Martínez Balaguer.

Cantidad a importar: 500 cajas de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra, Alemania, Francia, Estados Unidos de América e Italia, y el destino de la mercancía elaborada serán los citados países más Grecia, Túnez, Egipto, Malta y Africa del Sur. Residencia: Laredo (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Laredo (San-

Locales donde han de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica de la «Societe Generale des Cirages Français», sita en la calle Andrés del Rio, número 3, de Santander, como asimismo en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y salazones. Aduana importadora: Bilbao

Aduanas exportadoras: Bilbao, Santoña y Tarragona.

Beneficiario: Doña María Fe Ramírez Castaños, viuda de

Cantidad a importar: 120.000 kilogramos de hojalata en blan-

so, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Francia. Inglaterra, Bélgica y Estados Unidos de América, y el destino de la mercancía elaborada será Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania, Inglaterra y Bélgica.

Residencia: Castro-Urdiales (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de Santander, número 30, en Castro-Urdiales (Santander).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante y en los talleres de «Industrias Metálicas Vizcaínas» (Recalde-Berry), y en los de la entidad «Barrenechea, Goiri y Cia», sitos en la alameda de Urquijo, número 30, de Bilbao.

Mercancia a exportar: Conservas y salazones de pescados.

Aduana importadora: Irún

Aduanas exportadoras: Irún, Bilbao, Santander, Barcelona. y Tarragona.

Beneficiario: «Otero, Diz y Otero». Cantidad a importar: 1.000 cajas de 112 hojas de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra, Alemania Occidental, Francia, Holanda, Bélgica e Italia, y el destino de la mercancía elaborada será Argentina, Uruguay, Estados Unidos, Francia, Holanda y Cuba.

Residencia: Isla de Arosa (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En la Isla de Arosa (Pontevedra), calle de José María Clará, número 3.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la industria peticionaria y en la fábrica «La Artística, S. A.», de Vigo (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescados. Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía de Arosa, Barcelona e Irún.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicacion las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953, produciéndose automáticamente la caducidad de las concesiones en el caso de no reexportarse en el plazo fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961. P. D. José Bastos Ansart.

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre primera convocatoria del cupo global número 8 (Productos químicos de uso industrial, no liberados y no incluídos en otros cupos).

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 8 (Productos químicos de uso industrial no liberados y no incluídos en otros cupos).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 22 de marzo de 1961, inclu-

- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
  - Número de obreros o empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejer-